



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

AUTORIZANDO AL D.E. SUSCRIBIR CON LA FIRMA TRIDIMAR S.R.L.
CONVENIO DE RESCISION CONTRACTUAL

DECRETO N° 483

MAIPU, 05 de junio de 2018

Maipú, 04 de junio de 2018

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente municipal N° 4071-3322/17, HCD 1233/2018; por la que se tramitan las actuaciones para la autorización para suscribir un Convenio de Rescisión Contractual con la firma Tridimar SRL adjudicataria de la Licitación Pública N° 2/2017 mediante Ordenanza N° 1493/2017 promulgada por Decreto N° 253/2017.

Que la adjudicataria luego de la firma del contrato de ejecución de obra dio comienzo a la construcción de las viviendas durante el año 2017, y con el correr de los meses y el avance de las obras surgieron observaciones e indicaciones escritas y verbales por parte de la Inspección de Obra Municipal, con la salvedad de que las actas del libro de Ordenes y Servicios no fueron firmadas por Tridimar S.R.L.

Que debido al incumplimiento de la adjudicataria en las observaciones e indicaciones de la Inspección de Obra Municipal, la Administración Municipal freno el pago de la factura nro. 0001-00000021 de fecha 5 de marzo del corriente por la suma de \$ 557.013,69, correspondiente al certificado nro 4. emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a la fecha, y con posterioridad a intimaciones cruzadas de ambas partes denunciando incumplimientos de la contraria e intercambio de cartas documento, la construcción de las viviendas se encuentra paralizada por decisión de la adjudicataria.

Que se han llevado adelante negociaciones con Tridimar S.R.L. tendientes a rescindir de mutuo acuerdo la Licitación Pública N° 2/2017 mediante la firma de un convenio donde la Administración Municipal se obliga al pago de la factura adeudada además del avance de obra posterior a la última certificación, a cambio de la entrega de la posesión de las viviendas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica entiende oportuno y conveniente a los intereses municipales y de los propietarios de las viviendas avanzar con el convenio de rescisión contractual el cual debe ser sometido a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante atento lo dispuesto en los arts. 24, 25, 41, 59 inc. b) y ctes. de la Ley Orgánica Municipal, de aplicación supletoria a falta de regulación legal específica.

Y luego de su tratamiento en recinto el día 4 de junio del presente año;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1553/2018

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la firma Tridimar S.R.L. un Convenio de Rescisión Contractual, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días de junio del año dos mil dieciocho.-

Firmado:

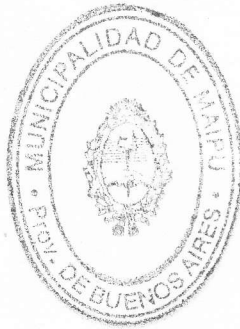
Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 05 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1553/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 483 de fecha 05 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ (B.A.)



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

A N E X O I

CONVENIO DE RESCISION CONTRACTUAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, CUIT 30-64661043-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la localidad de Maipú, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Lic. **Matías Rappallini**, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y **TRIDIMAR S.R.L.**, CUIT 30-71537215-7, con domicilio en calle Lavalle N° 1237 de la Ciudad de Maipú, representada en este acto por el Señor **Martín Balatti**, DNI 28.868.028, en su carácter de Socio Gerente, que en lo sucesivo se denominará "La Empresa", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "Las Partes", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE RESCISION CONTRACTUAL** que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primera: Las Partes en el marco del Expte. N° 4071-3322/2017 - Extracto: Licitación Pública N° 2/2017 - Contratación mano de obra para la construcción de viviendas Municipio de Maipú "Plan Compartir", suscribieron un Contrato de Ejecución de Obra en fecha 11 de agosto de 2017 para la construcción de diecisiete viviendas en el Partido de Maipú.-

Segunda: Las Partes, sin reconocer hechos ni derechos, acuerdan expresamente en los términos del art. 1076 y cctes. del Código Civil y Comercial de la Nación declarar rescindido en todas sus partes, alcances y condiciones el contrato de Ejecución de Obra de fecha 11 de agosto de 2017, quedando así resuelta de común acuerdo la adjudicación y el contrato de la Licitación Pública N° 2/2017, bajo las condiciones que se enumeran en el presente.-

Tercera: La Empresa hará entrega a la Municipalidad en el término de cinco días hábiles mediante acta de recepción que suscribirán en documento aparte de la posesión de los terrenos y de las viviendas en ejecución, designados catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mz. 50 c, Parc. 24; Circ. I, Secc. B, Mz. 50 a, Parc. 15; Circ. I, Secc. B, Mz. 62 b, Parc. 10; Circ. IV, Secc. A, Ch. 1, Mz. 53, Parc. 17; Circ. I, Secc. A, Mz. 74, Parc. 14 a; Circ. I, Secc. B, Q. 60, Mz. 60 d, Parc. 6; Circ. I, Secc. B, Mz. 50 b, Parc. 21; Circ. I, Secc. B, Mz. 50 c, Parc. 5; Circ. I, Secc. A, Mz. 72, Parc. 11; Circ. I, Secc. B, Q. 4, Fracc. 2, Parc. 1; Circ. I, Secc. B, Q. 60, Mz. 60 b, Parc. 2p; Circ. I, Secc. B, Q. 50, Mz. 50 b, Parc. 4; Circ. I, Secc. A, Mz. 90, Parc. 25; Circ. IV, Secc. A, Mz. 10, Parc. 3; Circ. I, Secc. C, Q. 89, Parc. 2; Circ. I, Secc. B, Mz. 5 b., Parc. 14; y Circ. I, Secc. B, Q. 49, Mz. 49 a, Parc. 20, en el estado en que se encuentran.-

Cuarta: La Municipalidad abonará a la Empresa la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos con dieciocho centavos (\$ 1.249.342,18) en concepto de certificado de obra nro. 4 ya facturado y certificado nro. 5, por el avance físico final de la obra que se estipula en un 33,69 %. El pago se efectuará a los cinco días hábiles de presentada la factura en legal forma por la diferencia.-

Quinta: Las Partes manifiestan que han efectuado una visita a las viviendas y sus lotes de terreno, que han constatado el estado en que se encuentran y los materiales existentes en las mismas, y que todas las mejoras y construcciones quedan de propiedad exclusiva de la Municipalidad.-

Sexta: Atento que el presente convenio de rescisión contractual opera de común acuerdo, las Partes declaran expresamente y en forma recíproca que no tienen nada más que reclamarse en el presente y en el futuro por ningún concepto a causa de la relación contractual derivada de la adjudicación de la Licitación Pública N° 2/2017, renunciando recíprocamente a cualquier tipo de acción y/o derecho. Tal renuncia se extiende además a los socios de la Empresa y al Intendente, funcionarios y/o empleados municipales.-

Séptima: Las Partes acuerdan que una vez suscripta el acta de recepción de los terrenos, las viviendas y materiales existentes a favor de la Municipalidad, ésta hará entrega a la Empresa del seguro de caución de ejecución de contrato original Póliza N° 8756 de la aseguradora Tutelar.-

Octava: A todos los efectos legales, las Partes declaran que sus domicilios legales son los indicados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial Dolores.-



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú

7160 Maipú

"2018 – Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú"

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE MAIPU A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días de junio del año dos mil dieciocho.-

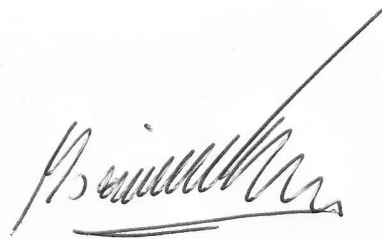
Firmado:

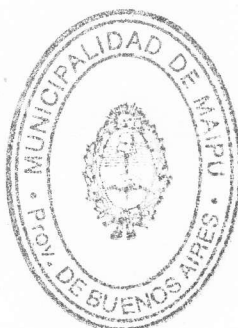
Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

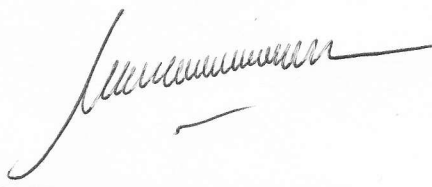
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

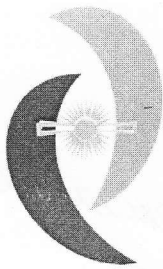
MAIPÚ, 05 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1553/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 483 de fecha 05 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Sr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

Y luego de su tratamiento en recinto el día 4 de junio del presente año;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION ORDINARIA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

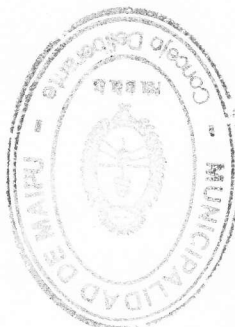
ORDENANZA N°

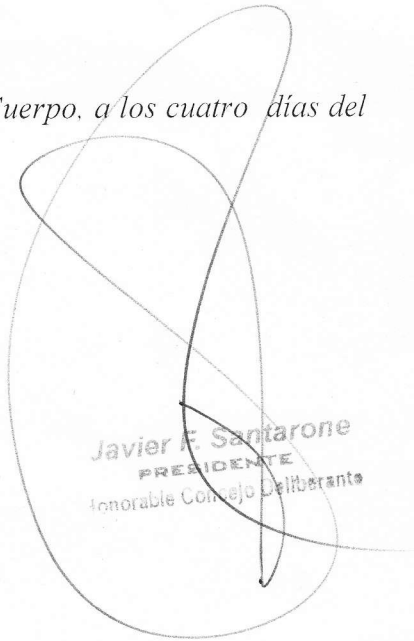
ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la firma Tridimar S.R.L. un Convenio de Rescisión Contractual, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

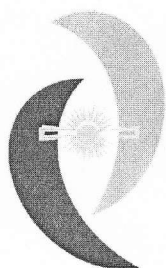
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-


Mariana Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.




Javier E. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

Maipú, 4 DE JUNIO de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente municipal N° 4071-3322/17, HCD 1233/2018; por la que se tramitan las actuaciones para la autorización para suscribir un Convenio de Rescisión Contractual con la firma Tridimar SRL adjudicataria de la Licitación Pública N° 2/2017 mediante Ordenanza N° 1493/2017 promulgada por Decreto N° 253/2017.

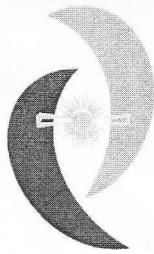
Que la adjudicataria luego de la firma del contrato de ejecución de obra dio comienzo a la construcción de las viviendas durante el año 2017, y con el correr de los meses y el avance de las obras surgieron observaciones e indicaciones escritas y verbales por parte de la Inspección de Obra Municipal, con la salvedad de que las actas del libro de Ordenes y Servicios no fueron firmadas por Tridimar S.R.L.

Que debido al incumplimiento de la adjudicataria en las observaciones e indicaciones de la Inspección de Obra Municipal, la Administración Municipal freno el pago de la factura nro. 0001-00000021 de fecha 5 de marzo del corriente por la suma de \$ 557.013,69, correspondiente al certificado nro 4. emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a la fecha, y con posterioridad a intimaciones cruzadas de ambas partes denunciando incumplimientos de la contraria e intercambio de cartas documento, la construcción de las viviendas se encuentra paralizada por decisión de la adjudicataria.

Que se han llevado adelante negociaciones con Tridimar S.R.L. tendientes a rescindir de mutuo acuerdo la Licitación Pública N° 2/2017 mediante la firma de un convenio donde la Administración Municipal se obliga al pago de la factura adeudada además del avance de obra posterior a la última certificación, a cambio de la entrega de la posesión de las viviendas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica entiende oportuno y conveniente a los intereses municipales y de los propietarios de las viviendas avanzar con el convenio de rescisión contractual el cual debe ser sometido a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante atento lo dispuesto en los arts. 24, 25, 41, 59 inc. b) y ctes. de la Ley Orgánica Municipal, de aplicación supletoria a falta de regulación legal específica.



ANEXO I

CONVENIO DE RESCISION CONTRACTUAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, CUIT 30-64661043-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la localidad de Maipú, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Lic. **Matías Rappallini**, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y **TRIDIMAR S.R.L.**, CUIT 30-71537215-7, con domicilio en calle Lavalle N° 1237 de la Ciudad de Maipú, representada en este acto por el Señor **Martín Balatti**, DNI 28.868.028, en su carácter de Socio Gerente, que en lo sucesivo se denominará "La Empresa", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "Las Partes", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE RESCISION CONTRACTUAL** que se regirá por las cláusulas siguientes:

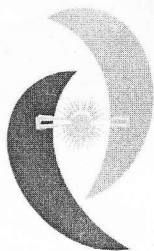
Primera: Las Partes en el marco del Expte. N° 4071-3322/2017 - Extracto: Licitación Pública N° 2/2017 - Contratación mano de obra para la construcción de viviendas Municipio de Maipú "Plan Compartir", suscribieron un Contrato de Ejecución de Obra en fecha 11 de agosto de 2017 para la construcción de diecisiete viviendas en el Partido de Maipú.-

Segunda: Las Partes, sin reconocer hechos ni derechos, acuerdan expresamente en los términos del art. 1076 y cctes. del Código Civil y Comercial de la Nación declarar rescindido en todas sus partes, alcances y condiciones el contrato de Ejecución de Obra de fecha 11 de agosto de 2017, quedando así resuelta de común acuerdo la adjudicación y el contrato de la Licitación Pública N° 2/2017, bajo las condiciones que se enumeran en el presente.-

Tercera: La Empresa hará entrega a la Municipalidad en el término de cinco días hábiles mediante acta de recepción que suscribirán en documento aparte de la posesión de los terrenos y de las viviendas en ejecución, designados catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mz. 50 c, Parc. 24; Circ. I, Secc. B, Mz. 50 a, Parc. 15; Circ. I, Secc. B, Mz. 62 b, Parc. 10; Circ. IV, Secc. A, Ch. 1, Mz. 53, Parc. 17; Circ. I, Secc. A, Mz. 74, Parc. 14 a; Circ. I, Secc. B, Q. 60, Mz. 60 d, Parc. 6; Circ. I, Secc. B, Mz. 50 b, Parc. 21; Circ. I, Secc. B, Mz. 50 c, Parc. 5; Circ. I, Secc. A, Mz. 72, Parc. 11; Circ. I, Secc. B, Q. 4, Fracc. 2, Parc. 1; Circ. I, Secc. B, Q. 60, Mz. 60 b, Parc. 2p; Circ. I, Secc. B, Q. 50, Mz. 50 b, Parc. 4; Circ. I, Secc. A, Mz. 90, Parc. 25; Circ. IV, Secc. A, Mz. 10, Parc. 3; Circ. I, Secc. C, Q. 89, Parc. 2; Circ. I, Secc. B, Mz. 5 b., Parc. 14; y Circ. I, Secc. B, Q. 49, Mz. 49 a, Parc. 20, en el estado en que se encuentran.-

Cuarta: La Municipalidad abonará a la Empresa la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos con dieciocho centavos (\$ 1.249.342,18) en concepto de certificado de obra nro. 4 ya facturado y certificado nro. 5, por el avance físico final de la obra que se estipula en un 33,69 %. El pago se efectuará a los cinco días hábiles de presentada la factura en legal forma por la diferencia.-

Quinta: Las Partes manifiestan que han efectuado una visita a las viviendas y sus lotes de terreno, que han constatado el estado en que se encuentran y los materiales existentes en las



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

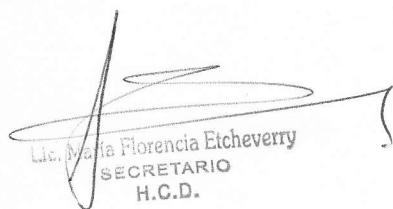
mismas, y que todas las mejoras y construcciones quedan de propiedad exclusiva de la Municipalidad.-

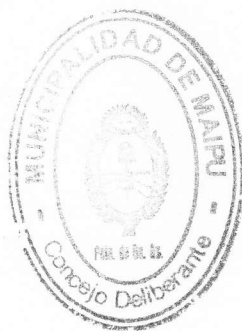
Sexta: Atento que el presente convenio de rescisión contractual opera de común acuerdo, las Partes declaran expresamente y en forma recíproca que no tienen nada más que reclamarse en el presente y en el futuro por ningún concepto a causa de la relación contractual derivada de la adjudicación de la Licitación Pública N° 2/2017, renunciando recíprocamente a cualquier tipo de acción y/o derecho. Tal renuncia se extiende además a los socios de la Empresa y al Intendente, funcionarios y/o empleados municipales.-

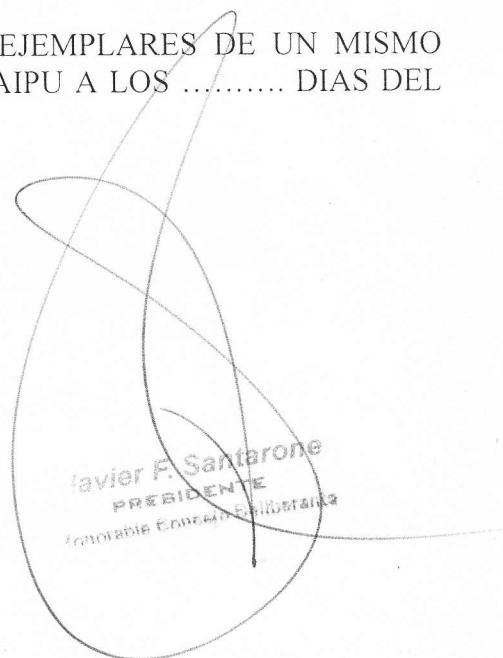
Séptima: Las Partes acuerdan que una vez suscripta el acta de recepción de los terrenos, las viviendas y materiales existentes a favor de la Municipalidad, ésta hará entrega a la Empresa del seguro de caución de ejecución de contrato original Póliza N° 8756 de la aseguradora Tutelar.-

Octava: A todos los efectos legales, las Partes declaran que sus domicilios legales son los indicados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial Dolores.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE MAIPU A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

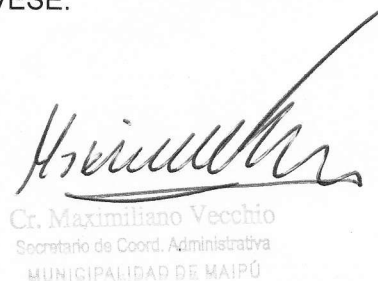

Lic. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.

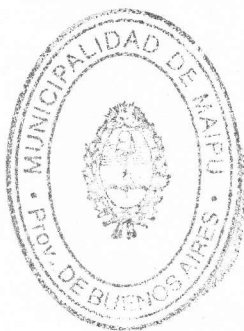



Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MAIPÚ, 05 de junio de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1553/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 483 de fecha 05 de junio de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




MATÍAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ